

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | | |
|----------------------|--------------------------------|----------------|
| SENTENCIA N.º | 311 | |
| RADICADO: | 05001 31 10 004 2021 000662 00 | |
| PROCESO: | NULIDAD DE MATRIMONIO | |
| SOLICITANTES: | ANGÉLICA MARÍA DUQUE LOAIZA | CC. 43.272.976 |
| | JUAN CARLOS ZAPATA NOREÑA | CC. 15.384.665 |
| DECISIÓN: | DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA | |

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA CUARTA, dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO celebrado entre ANGÉLICA MARÍA DUQUE LOAIZA y JUAN CARLOS ZAPATA NOREÑA.

En dicha sentencia proferida el 19 de octubre de 2021, se declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por la señora ANGÉLICA MARÍA DUQUE LOAIZA y el señor JUAN CARLOS ZAPATA NOREÑA, celebrado el 14 de noviembre de 2009 en la parroquia SAN FELIPE APÓSTOL de Medellín- Antioquia y registrado en la Registraduría de Sabaneta-Antioquia, bajo el indicativo serial N°04759344, documentación que ha sido recibida por este despacho y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

“(…) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley (…)”

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, pude concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuentemente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio DUQUE-ZAPATA el cual fue registrado en la Registraduría de Sabaneta-Antioquia, bajo el indicativo serial N°04759344 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por la ANGÉLICA MARÍA DUQUE LOAIZA y el señor JUAN CARLOS ZAPATA NOREÑA celebrado el 14 de noviembre de 2009 en la parroquia SAN FELIPE APÓSTOL.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el Registro Civil de Matrimonio inscrito en la Registraduría de Sabaneta- Antioquia, bajo el indicativo serial N°04759344, en el Registro Civil de Nacimiento de ambas partes y en el Libro de Registro de Varios de Notaría Primera de Medellín, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

Indicativo Serial 04759344

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Tribunal Administrativo de Medelín

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código: B 3 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SABANETA - COLOMBIA - ANTIOQUIA - SABANETA

Fecha de celebración: Año 2009 Mes NOV Día 14 Clase de matrimonio Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Número: Nota, juzgado, parroquia, otra.
 Acta religiosa Escritura de protocolización L. 2 F. 44 NPQ SAN FELIPE APOSTOL

Datos del conyugante Apellidos y nombres completos: ZAPATA NORENA JUAN CARLOS
 Documento de identificación (Clase y número): CC 15.384.665

Datos de la conyugante Apellidos y nombres completos: DUQUE LOAIZA ANGELICA MARIA
 Documento de identificación (Clase y número): CC 43.272.976

Datos del denunciante Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ TAMAYO CONRADO AMED
 Documento de identificación (Clase y número): CC 70.549.081
 Nombre y firma del funcionario que actúa: *Conrado Améd Hernández Tamayo*

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes MAY Día 03
 Nombre y firma del funcionario que actúa: *Alexander Plata Guerrero*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
 Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO
 Nombres y apellidos completos Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS
 Tipo de providencia: Copias 690 afectos a juicio matrimonial
 No. Expediente: 690
 Notaría o Juzgado: Notaría 6 de Medellín
 Lugar y fecha: Medellín del 5/03/16
 Firma funcionario: *Libro de actas No 18 pág. 227 Sep 1/2017*

ESPACIO PARA NOTAS
 03.MAY.2011 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

C.A.M.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259809c4c04bedad76680113f954104326bff6543e6f62151463f39815494bc0**

Documento generado en 16/12/2021 03:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>